



ACUERDO No. CSJBTA22-30
18 de marzo de 2022

“Por medio del cual se establecen los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, para el periodo comprendido entre el 18 de marzo al 30 de junio de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 101, de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y en los Acuerdos Nos PSAA07-4141 del 29 de agosto de 2007 y PSAA07-4216 de 2007 emanado de la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSAA04-2729 de 2004, expedido por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio en el distrito Judicial de Bogotá.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA06-3563 de 2006, expedido por el hoy Consejo Superior de la Judicatura, se delega en el Consejo Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca, la organización de los turnos y rotación de las sedes judiciales de los jueces penales municipales de Bogotá para prestar la función de control de garantías.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, expedido por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Establecer los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías, durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo al 30 de junio de 2022, para los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Bogotá, mediante cronograma anexo al presente Acuerdo.*

ARTICULO 2º. Los permisos remunerados son un derecho de los servidores judiciales y los mismos no generan vacante transitoria, por lo que, con base en un permiso no se modificara el cronograma de turnos, previamente establecido, en concordancia con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la programación de turnos de atención de la Función de Control de Garantías, constituye una presunta falta disciplinaria.

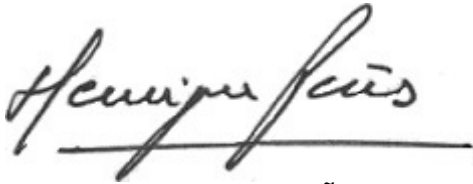
ARTICULO 4º. Comuníquese la presente decisión junto con los cronogramas adjuntos a la Presidencia del Tribunal Superior de Bogota, a la Oficina de Apoyo Judicial, al centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y a los Juzgados Penales Municipales con Funcion de Control de Garantías

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA22-30 del 18 de marzo de 2022. Por medio del cual se establecen los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, para el periodo comprendido entre el 18 de marzo al 30 de junio de 2022

ARTICULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Anexo lo enunciado

HEPS/ JENV /Poc